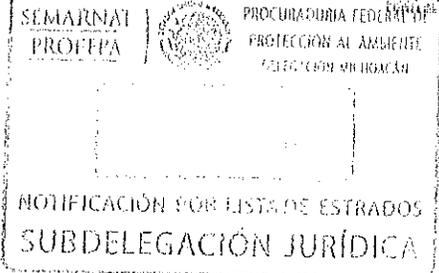




MEDIO AMBIENTE

PROFEPA



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Michoacán
Subdirección Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/22.3/2C.27.2/00179/2022
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/22.5/2C.27.2/00243/2022

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

En Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de octubre del 2022 dos mil veintidós. -----

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de Inspección y vigilancia, instaurado al C. [REDACTED] **Propietario, Responsable, Encargado, Ocupante y/o Representante Legal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas y Productos Forestales Maderables, denominado "Industria Maderera La [REDACTED] de C.V.", ubicado en el [REDACTED] Carretera Toluca-Zitácuaro S/N, Localidad Emiliano Zapata, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán,** en los términos del Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFPA/22.3/2C.27.2/00179/2022**, de fecha 06 seis de Septiembre del 2022 (dos mil veintidós), se comisionó personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, para que realizara una visita de inspección al **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas y Productos Forestales denominado "Industria Maderera La Libertad S. de R.L. de C.V.", propiedad del C. [REDACTED], ubicado en el [REDACTED] Carretera Toluca-Zitácuaro S/N, Localidad Emiliano Zapata, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán.**

SEGUNDO.- En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas y Productos Forestales denominado "Industria Maderera La Libertad S. de R.L. de C.V.", propiedad del C. [REDACTED], ubicado en el [REDACTED] Carretera Toluca-Zitácuaro S/N, Localidad Emiliano Zapata, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán,** levantándose al efecto el Acta número **00179/2022**, de fecha 14 catorce y continuación el día 15 quince de Septiembre del 2022 (dos mil veintidós).

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4 quinto párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, X y último párrafo, 4, 5 fracción III, IV, XIX y XXII, 6, 37 TER, 160,164. 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 154, 155 fracciones I y III, 156 Fracción II, 157 fracción II, 158 y

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





163 la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Vigente; artículos 2, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 26 y 32 Bis fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; PRIMERO incisos a), b), c), d) y e) numeral 15 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de Agosto de dos mil veintidos, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental; Artículo ÚNICO fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se circunscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente publicado en el diario oficial de la federación el treinta y uno de agosto de dos mil once.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

En atención a la orden de inspección en materia forestal No. PFPA/22.3/2C.27.2/00179/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022, firmada por el C. QFB Marco Antonio Méndez Cortez, en su carácter de Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dirigida al C. INDUSTRIA MADERERA [REDACTED] S. R.L DE C.V.", PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL CENTRO DE ALMCENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES, UBICADO EN [REDACTED] CARRETERA TOLUCA-ZITÁCUAROS/N LOCALIDAD [REDACTED] DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOCALIDAD ZITÁCUARO, EN EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN motivo por el cual nos presentamos en el domicilio antes mencionado, lugar en donde nos entrevistamos con el C. [REDACTED] quien manifiesta ser el Propietario del Centro de Almacenamiento y Trasmformación de Materias Primas y Productos Forestales Maderables en cuestión,

persona con quien nos identificamos con las credenciales respectivas que nos acreditan como inspectores federales de la PROFEPA y a quien en este momento se la hace entrega de un tanto de la orden de inspección en cuestión, misma que nos recibe y firma de recibido, a quien se le explica que la visita tiene por objeto La Visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que el titular y/o responsable del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; dé cumplimiento con sus obligaciones ambientales, en el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección. Además, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en el área que comprende el Centro de Almacenamiento y Trasmformación de Materias Primas Forestales ya indicada en el rubro de la presente; asimismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, permitiendo llevar a cabo por parte de los Inspectores Federales comisionados, un recorrido por las instalaciones, con la finalidad de cuantificar, medir, cubicar e identificar a que género botánico corresponden las materias

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





primas forestales, productos y subproductos maderables, en cualquiera de sus presentaciones, realizando un balance de existencias, la documentación solicitada para su revisión podrá ser desde la fecha en que se lleve a cabo la visita de inspección ordenada en la presente orden de inspección, hasta un periodo de cinco años, con fundamento en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Para tal efecto se deberá dar todo género de facilidades para llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Verificar si el responsable y/o titular del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, cuenta con la **autorización para el funcionamiento** de dicho centro, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 123 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha autorización y proporcionar copia simple de la misma.

PRESENTA OFICIO ORIGINAL No. SGPA/DGGFS/712/1925/04, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004 A NOMBRE DE [REDACTED] GERENTE GENERAL DE INDUSTRIA MADERERA LA [REDACTED], S DE R.L. DE C.V. EN ORIGINAL de la cual SE ANEXA COPIA, donde se autoriza el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado INDUSTRIA [REDACTED] S, DE R.L, DE C.V. ubicado en [REDACTED] CARRETERA TOLUCA-ZITÁCUARO, COLONIA [REDACTED] A, C.P. 61500 ZITÁCUARO MICHOACÁN, en virtud de haber satisfecho los extremos legales establecidos por el artículo 72 del Reglamento de la Ley Forestal publicado en el DOF, con fecha 25 de septiembre de 1998, asignándole el código de identificación forestal T-16-112-[REDACTED]. Así mismo se anexa copia de escritura pública número 834 de fecha 22 de Julio de 2003. Se anexan copias.

2. Verificar si el responsable y/o titular del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, y/o centro no integrado a un centro de transformación primaria cuenta con el **Registro Forestal Nacional** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con fundamento en los artículos 42 fracción IX y 50 fracción XII y XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho registro y proporcionar copia simple del mismo.

PRESENTA Y SE TIENE A LA VISTA ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO MIXG/GA-[REDACTED] 2016 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, DONDE QUEDA ASENTADO EL Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado INDUSTRIA [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. ubicado en [REDACTED] CARRETERA TOLUCA-ZITÁCUARO, COLONIA [REDACTED] A, C.P. 61500 ZITÁCUARO MICHOACÁN, INTEGRADA EN EL LIBRO MICH. TIPO TM, VOLUMEN 16, NÚMERO 5, AÑO CON CÓDICO DE IDENTIFICACIÓN T1611-[REDACTED]

3. De contar con la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, **se verificará que este sea acorde con los datos proporcionados en la solicitud de autorización** presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Forestal Nacional, en donde se señale, el nombre, denominación o razón social del solicitante; registro federal de contribuyentes, nombre comercial del establecimiento mercantil respectivo, en su caso; ubicación del centro, expresando coordenadas geográficas correspondientes; descripción de la materia prima forestal, especies forestales que se pretendan almacenar o transformar, así como los productos que serán elaborados; capacidad de almacenamiento calculada en metros cúbicos; capacidad de

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PROCURADURÍA DE LA REVOLUCIÓN MICHOCÁNICA



transformación calculada en metros cúbicos de madera, solo cuando se trate de centro de transformación fijos y móviles; marca, modelo y serie del equipo móvil, solo en su caso; información que fue evaluada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, y si estos datos son acorde con lo encontrado durante la visita de inspección, con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 123 primer párrafo fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

LOS DATOS CORRESPONDEN AL LUGAR INDICADO EN EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO, SE ANEXA CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SE ANEXA COPIA.

- 4. Describir e inventariar la **maquinaria relacionada con el proceso de transformación** y verificar si ésta, es acorde a lo presentado en la solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal.

PRESENTA RELACIÓN DE MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO, CON FECHA DE RECIBIDO EL 28 DE ENERO DE 2002, SE ANEXA COPIA. Misma que se observa instalada y en funcionamiento.

- 5. Verificar si el titular de la autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales que se inspecciona, **modificó los datos** a que se refiere el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho aviso y proporcionar copia simple de la misma.

LA INDUSTRIA NO HA TENIDO MODIFICACIONES RECIENTES.

- 6. Verificar si el responsable y/o titular del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales cuenta con el **libro de registro de entradas y salidas** de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, en el formato que para tal efecto expida la Comisión Nacional Forestal, el cual deberá contener lo siguiente: **I.** Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del centro. **II.** Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos forestales maderables expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medidas. **III.** Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida, **IV.** Balance de existencias, **V.** Los datos de la documentación que amparé la legal procedencia de la materia prima y productos forestales, **VI.** El Código de identificación en su caso; con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho libro de registro y proporcionar copia simple del mismo.

PRESENTA LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MANERA DIGITAL, SE ANEXA COPIA

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





7. Verificar si el responsable o titular del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales cuenta con las **Remisiones Forestales y/o Reembarques Forestales**, y si éstos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, asimismo, verificar si se da cumplimiento al instructivo de llenado, por parte de quien las expidió, para acreditar la legal procedencia (ENTRADAS) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación, con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de las Remisiones forestales y/o Reembarques forestales, en los que se indique el código de identificación y proporcionar una copia de cada uno de los mismos.

PRESENTA FORMATOS DE REMISIONES Y REEMBARQUES FORESTALES LOS CUALES SE REVISAN EN ORIGINALES LOS CUALES TENEMOS A LA VISTA, SE ANEXAN COPIAS.

Siendo las 19:15 horas del día 14 de septiembre 2022 y toda vez que las condiciones de visibilidad no permiten continuar con la presente inspección y de común acuerdo de los inspectores, inspeccionado y testigos que en este acto intervienen, se decide realizar la suspensión de presente diligencia para reanudarla el día 15 de septiembre de 2022 a las 09:30 horas, firmando de conformidad y al calce los que en ella intervienen.

Siendo las 09:30 horas del día 15 del mes de septiembre del año 2022 y constituidos en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales maderables, denominado "Industria maderera la Libertad s. de r.l. de c.v." ubicado en km. 89 carretera Toluca-Zitácuaro s/n Localidad Emiliano Zapata, domicilio conocido s/n, localidad Zitácuaro, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, a fin de continuar con la visita de inspección, encontrándose presentes para la reanudación de la misma los inspectores, inspeccionado y testigos que en este acto intervienen.

8. Verificar que el titular o responsable del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales cuenta con los **oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan los Reembarques Forestales** por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal, para llevar a cabo las salidas de materias primas forestales, productos o subproductos; con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; conforme a lo señalado en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 16 fracciones II y IV, y artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de los oficios y proporcionar copia simple de los mismos.

PRESENTA VALIDACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO MICH/GA/04/1447/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022, DONDE SE OTORGAN REEMBARQUES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIA PRIMAS FORESTALES.

9. Verificar si el responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los **Reembarques forestales**, y si estos cuentan con las **medidas de seguridad** establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal y si se encuentran vigentes, y si dan cumplimiento con el instructivo de llenado y expedición por parte del

N

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales , para acreditar las (SALIDAS) de las materias primas, productos y subproductos forestales del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, conforme a lo señalado en el Artículo 165 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 16 fracciones II y IV, y Artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los originales de los reembarques forestales y proporcionar copia simple de los mismos.

PRESENTA 376 FORMATOS DE REMISIONES CON DIFERENTES DESTINATARIOS, POR UN VOLUMEN DE 5067.572 M3 MADERA EN ROLLO DE LOS CUALES 17 FOLIOS FUERON CANCELADOS.

Presenta 359 folios de REMISIONES de pino por un volumen de 5067.572 metros cúbicos de madera en rollo de pino.

Presenta 281 folios llenados de reembarques de pino por un volumen de 4135.622 metros cúbicos de madera con escuadría.

Presenta 03 folios de reembarque de Cedro Blanco por un volumen de 20.761 metros cúbicos de madera con escuadría.

TAMBIÉN PRESENTA 03 REMISIONES FISCALES PARA CARBON VEGETAL POR UN TOTAL DE 14,743 KILOGRAMOS DE CARBON, SE ANEXAN COPIAS

- 10. En relación con la información proporcionada por el Inspeccionado. Los inspectores actuantes deberán realizar el **balance de existencias de materias primas y productos forestales maderables** y asentar si este coincide con la información descrita en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas, productos y subproductos forestales.

SE REALIZA EL SIGUIENTE BALANCE:

Saldo al inicio	Entradas	Salidas	Patio	Diferencia
Pino largas dimensiones 1525.095 m3	5067.572	4135.622	2462.545	-5.500 m3 rollo de pino (Dif. En producto)
Pino cortes dimensiones 640.955	205.577	72.078	774.452	.0020 m3 (Dif en documentación)
Oyamel .562 m3	0.00	0.00	.551	0.011 m3 (dif. En documentación)
Cedro Blanco 74.961 m3 escuadría	0.00	20.761 m3 escuadría	54.143 m3	0.057 m3 (dif. En documento)
Hojosas				

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





5. 461 m ³	0.00	0.00	5. 358	0. 104 m ³ (dif, en documentación)
-----------------------	------	------	--------	---

Se le hace del conocimiento el derecho que tiene de nombrar dos testigos de asistencia, cosa a la que accede nombrando dos personas como testigos de asistencia, para enseguida y en compañía del inspeccionado, y los dos testigos, se realiza recorrido de inspección forestal por el Centro de Almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales, lugar donde se realizan las siguientes actividades:

Se realiza el inventario de materias primas forestales almacenadas dentro del centro de almacenamiento de Materias Primas Forestales maderables encontrándose lo siguiente:

Se contabilizan en patio varios apilamientos de madera en rollo de pino por un volumen de 1562. 800 m³ de madera en rollo de pino de largas dimensiones. En estado físico semiseco.

De igual manera se contabilizan en patio 11462 piezas de madera en escuadría de diferentes gruesos, anchos y largo de madera con escuadría de pino por un volumen de pino por un volumen de 539. 847 m³ de madera en escuadría de pino de largas dimensiones. Convertido al 60 % nos arroja un total de 899.745 m³ de madera en rollo de pino. En estado físico semiseco.

De la misma forma se observan varias piezas de madera en diferentes largos anchos y gruesos, en escuadría de oyamel, y que al cubicarse arrojan un volumen de 0.551 m³ en escuadría, de oyamel en estado físico seco.

También se observan varias piezas de madera en diferentes largos anchos y gruesos en escuadría de cedro por un volumen de 54. 414 m³ escuadría de cedro en estado físico seco.

Así como se observa madera en escuadría de otras hojosas por un volumen de 5. 358 m³ madera en escuadría de otras hojosas en estado físico seco.

Así mismo presenta 02 validaciones con números de oficio MICH/GA/04/ [redacted] de fecha 30 de Marzo de 2022, y MICH/GA/04/ [redacted] de fecha 12 de julio de 2022. (se anexa copia).

En relación al inventario en patio y la documentación de entradas no acredita un volumen de 5. 500 m³ de madera en rollo de pino largas dimensiones. La industria se encuentra en las coordenadas geográficas LATITUD N-19° 27' 06.16" y W 100° 17' 30.67" con una altura sobre el nivel del mar de 2465 metros.

Por lo que tomando en cuenta el balance realizado por esta autoridad se determina que, en el volumen arrojado, existe una diferencia de 5. 500 madera en rollo de pino, por lo que deberá acreditar la legal procedencia de la misma.

Sin embargo, con fecha 22 veintidós de septiembre del 2022, el C. [redacted] Representante Legal de la empresa "Industria [redacted] R.L. de C.V.", compareció a presentar escrito en el que hace manifestaciones respecto a las irregularidades que le quedaron pendientes en la visita de inspección, y presentó como Pruebas de su parte las siguientes:

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
PROCURADURÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



1.- Copia certificada ante notario público de su identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que demuestro la personalidad con la que comparezco en el presente procedimiento administrativo.

2.- Original del formato de remisión forestal expedida por el [redacted] capecera de Indígenas, Municipio de Donato Guerra, México, con número de folio progresivo 24235473 y número de folio autorizado 1996 /2043, para madera en rollo de pino, con un número total de piezas 15 piezas y un volumen de 5,500 metros cúbicos de madera en rollo de pino, con fecha de expedición trece de septiembre de dos mil veintidós y fecha de vencimiento catorce de septiembre de 2022, con lo cual se acredita la legal procedencia del volumen asegurado durante la actuación.

3.- Copia simple del oficio de autorización de formatos No. DFMARNAT [redacted] 2021, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, con el cual se demuestra que el formato de Remisión Forestal presentado se encuentra debidamente autorizado.

Ahora bien, tomando en consideración que el escrito de mérito fue presentado dentro del término que le concede la Ley para ello, y con las formas que establece, es de concedérsele y se le concede valor probatorio pleno; y toda vez que con ello subsana las irregularidades que le habían quedado pendientes en la visita de inspección, no existen temas pendientes que tratar dentro del expediente en cuestión, que ameriten ser sancionados, por lo que,

III. - En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución, dentro del proceso administrativo en cuestión, instaurado al **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas y Productos Forestales denominado "Industria [redacted] S. de R.L. de C.V."**, propiedad del **C [redacted]** ubicado en el **KM. 89 Carretera Toluca-Zitácuaro S/N, Localidad [redacted]**, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, se desprende que a la fecha, **no existen irregularidades pendientes** violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, así como el interés público. En consecuencia, Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán en calidad de reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del 2018, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, **incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 25, 29, 31, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y**

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

ORGANISMO FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Michoacán
Subdirección Jurídica

derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde los interesados podrán ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán No. 324, Centro, Morelia, Michoacán.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **notifíquese al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas y Productos Forestales denominado "Industria [REDACTED] S. de R.L. de C.V.", propiedad del C. [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] carretera [REDACTED] [REDACTED] Emiliano Zapata, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán,** en los estrados de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano **Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ**, Encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; PRIMERO incisos a), b), c), d) y e) numeral 15 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

ATENTAMENTE



Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

De conformidad con el oficio número PPPA/1/015/2022, de fecha 28 de Julio del 2022 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, INCISO B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022.

MAMC/MECS/rth

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025